



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/12/2024

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 24 DE JUNIO DE 2024

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas del día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida. D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Domiciano Curiel Lobato. No asiste, con justificación, D^a Carolina Valbuena Bermúdez

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y están presentes, asimismo, la Adjunta a Secretaría, D^a Virginia Losa Muñiz y la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2024, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, COMO TITULAR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA "DR. DACIO CRESPO".

Se da cuenta del Convenio de colaboración académica entre la Universidad de Valladolid y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, como titular de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante UVA) con C.I.F. Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, el Sr. D. ANTONIO LARGO CABRERIZO, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 69, de 8 de abril), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 269, de 31 de diciembre).

Y de otra, la Presidenta, doña María Ángeles Armisen Pedrejón, en representación de la Diputación Provincial de Palencia, designada en sesión de 29 de junio de 2023, ostentando atribuciones para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

EXPONEN

Que el marco jurídico en el que deben desarrollarse las actividades de los Centros universitarios de Castilla y León, constituido esencialmente por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), y por la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, así como la experiencia de colaboración habida hasta este momento, aconsejan una adaptación de las condiciones de la adscripción a la Universidad de Valladolid de esta Escuela Universitaria, con el fin de hacer posible una mejora continua en la calidad de la docencia y la gestión del Centro, cuya importancia en la vida universitaria de Palencia resulta incuestionable. Asimismo, se hace necesaria la renovación del convenio de colaboración académica, que ha venido rigiendo la relación entre las partes, según lo dispuesto en la estipulación decimosexta del Convenio entre las partes de 9 de septiembre de 2020.

Que este convenio ha sido aprobado en sesión de la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de 24 de junio de 2024.

Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, se trata de un convenio de colaboración entre la Universidad de Valladolid y la Diputación Provincial de Palencia.

Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por ello,

OTORGAN

El presente Convenio de Colaboración Académica al efecto de desarrollar y modular las relaciones entre la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", cuya titularidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 076F1V330Z05226K0DVI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Palencia y la Universidad de Valladolid, a la que se halla adscrita, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - La Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo” de Palencia a que se refiere el presente convenio, cuya creación y adscripción a la Universidad de Valladolid se realiza en virtud del Real Decreto 2128/1977 de 23 de julio (B.O.E. de 22 de agosto), se registrará, conforme a los principios constitucionales de legalidad y jerarquía normativa, por las leyes y demás disposiciones aplicables, en especial, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, el presente Convenio y, con sujeción a él, por el Reglamento de Régimen Interno del Centro y por sus propios Estatutos.

La naturaleza jurídica del Centro como Escuela Universitaria adscrita a la Universidad de Valladolid, deberá tener reflejo en todas las actividades del mismo y en su publicidad.

Segunda. - La Diputación Provincial se compromete a financiar los gastos de sostenimiento de la Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo” en la cuantía que exceda del porcentaje de las tasas, precios públicos y cuotas que, de acuerdo con la legislación vigente, hayan de abonar los alumnos de la Escuela.

En cumplimiento del artículo 8 del Decreto 7/2023, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las universidades públicas de Castilla y León para el curso académico 2023-2024, los alumnos del centro adscrito abonarán a la Universidad de Valladolid, en concepto de expediente académico y prueba de evaluación, el 25 por 100 de los precios públicos establecidos en el citado Decreto o el porcentaje establecido en disposición posterior que lo modifique, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción, para cursos académicos sucesivos. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista. La liquidación a la Universidad de Valladolid por estos conceptos se efectuará anualmente, antes del 31 de octubre.

Tercera. - La Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo” solicitará antes del 31 de julio de cada año la “venia docendi” de los profesores que hayan de impartir docencia en el curso siguiente.

Será preciso, en todo caso, el informe previo del Departamento de la Universidad, o asimilado, responsable de la docencia en la correspondiente área de conocimiento. La incorporación del profesorado se realizará mediante convocatoria pública, en la que será de aplicación el baremo para la adjudicación de plazas de profesorado aprobado por la Diputación Provincial a propuesta del Consejo Mixto, o en su caso, el baremo al que hace referencia la cláusula cuarta del Convenio de colaboración Docente entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Diputación de Palencia de fecha 2 de agosto de 2023. Los profesores seleccionados, que tendrán siempre la titulación requerida por la legislación vigente, deberán obtener la “venia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 076F1V330Z05226K0DVI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

docendi", antes de formalizar su relación docente con la Escuela, o estar condicionada esta última a su obtención.

Cuarta. - Si la Escuela tuviera dificultades para la contratación de profesores adecuados para impartir alguna de las materias, la Universidad, a petición de la Escuela, podrá autorizar a alguno de sus profesores para impartir alguna asignatura, conforme con el régimen vigente del profesorado universitario, siempre y cuando no se modifique la plantilla del profesorado de la Universidad y sin que ésta asuma cargas presupuestarias.

Quinta. - La Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" impartirá la docencia en la titulación de Grado en Enfermería, conforme a un plan de estudios en el que, además del cumplimiento de las directrices generales de la titulación, serán idénticas sus materias, a excepción de las optativas, a las contempladas en el plan de estudios aprobado para su impartición en la Universidad de Valladolid.

Al efecto de homologar la gestión académica del Centro con la establecida en la Universidad de Valladolid, el órgano competente de la Escuela podrá acordar la aplicación, en su ámbito, de los diferentes reglamentos vigentes en la Universidad, con las salvedades derivadas de las características específicas de la Escuela.

Sexta. - La Universidad de Valladolid reconoce plena validez académica a los estudios realizados en la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia, que tendrán el mismo valor académico y los mismos efectos profesionales que los cursados en los centros propios de las Universidades que impartan la titulación mencionada en el apartado anterior. La docencia de las diversas materias que integren el correspondiente plan de estudios estará sujeta a la supervisión de la Universidad, en la forma que en los Estatutos de la Universidad y en este Convenio de Colaboración se determina.

Séptima. - La Escuela de Enfermería elegirá un Director de entre el profesorado del Centro, según el procedimiento que establece el Reglamento de Régimen Interno del Centro. El nombramiento del Director del Centro corresponde al Rector de la Universidad, a propuesta del Consejo de Administración previa elección por la Junta de Centro.

Octava. - La conexión académica entre la Universidad y la Escuela Universitaria "Dr. Dacio Crespo" se establecerá a través del Delegado de la Universidad, designado por dicha Universidad, que tendrá funciones de supervisión, entre otras cuestiones, de la contratación de profesores, del ingreso de los alumnos en la Escuela universitaria, de las prácticas en los centros hospitalarios, y de la evaluación de los alumnos.

Novena. - Antes del 31 de julio de cada año, la Dirección enviará al Delegado de la Universidad y a los Departamentos correspondientes, para su autorización, el proyecto docente de las diversas materias en semejantes términos que el solicitado a los centros de la Universidad de Valladolid. Asimismo, antes del 31 de julio, remitirá una memoria sobre el desarrollo de las diversas actividades.

Décima. - La evaluación de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería se realizará en el propio Centro, de acuerdo con el Reglamento de Ordenación Académica de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 076F1V330Z05226K0DVI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Universidad de Valladolid, de 15 de febrero de 2012, modificado con fecha de 26 de septiembre de 2014 y 26 de abril de 2022.

El Director de la Escuela comunicará al Delegado de la Universidad las fechas en las que habrán de efectuarse las evaluaciones, con la suficiente antelación para que pueda cumplir su cometido. El Delegado podrá solicitar al Consejo Mixto previsto en la cláusula duodécima, la determinación en cada curso académico de dicho plazo de antelación.

Undécima. - Para el ingreso en la Escuela Universitaria adscrita se exigirán los mismos requisitos académicos que para el ingreso en las Escuelas Universitarias que tengan el carácter de Centros propios de las diferentes Universidades españolas.

La normativa de la Universidad de Valladolid referida al estatuto jurídico de sus alumnos será aplicable en el ámbito de la Escuela, mediante el acuerdo al respecto de sus órganos de gobierno competentes, en el que se establecerán las salvedades derivadas de las características propias del Centro.

La Universidad incluirá los alumnos de la Escuela dentro del régimen de prácticas derivado del Concierto vigente entre el SACYL y la propia Universidad, asumiendo la Diputación Provincial de Palencia los costes y gestión derivadas de la inclusión del estudiantado en prácticas en el RGSS (tanto el pago de las prácticas a los estudiantes como de la contratación de profesores para dichas prácticas).

Duodécima. - La formalización de la matrícula se llevará a cabo según la normativa vigente, directamente por automatrícula, a través de la aplicación informática Sigm@, propiedad de la Agrupación de Interés económico SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, de la que la Universidad es socio junto con otras Universidades; salvo en los casos de matrículas por traslado de expediente que será realizada por cada alumno en la Secretaría de la Escuela.

Para ello la Universidad se compromete, a través del Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Servicio de Alumnos y Gestión Académica, a habilitar los accesos informáticos oportunos y a dar el soporte informático para la resolución de todas las incidencias que se deriven de la aplicación informática utilizada.

En compensación por la utilización de SIGMA, la Diputación Provincial abonará a la Universidad de Valladolid, la cantidad que, en concepto de prestación de servicios no académicos, aparezca relacionada en el listado de tarifas y precios que anualmente se aprueba conjuntamente con el presupuesto, de conformidad con lo establecido en las Normas de ejecución presupuestarias vigentes y que para el presupuesto del año 2024 y siguientes durante los cuatro años de vigencia del convenio (2025,2026,2027) se fija en 2.500 euros anuales con cargo a la aplicación presupuestaria 51.32600.22699.043 . A esta tarifa deberá añadirse el tipo de I.V.A. vigente.

El pago de dicha tarifa por parte de la Diputación a la Universidad de Valladolid se realizará mediante facturas que deberá expedir esta última.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 076F1V330Z05226K0DVI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

La utilización de la aplicación informática Sigm@ no supone, en caso alguno, la cesión por parte de la Universidad de Valladolid a la Diputación Provincial ni a la Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo” de la titularidad de la misma. Igualmente, no podrán, bajo ningún concepto, reproducir, modificar ni transformar la aplicación informática Sigm@ que se les habilita, ni tampoco aquellas versiones sucesivas o módulos nuevos que se puedan incorporar a la aplicación.

La Universidad de Valladolid pondrá a disposición de la Escuela Universitaria aquellos módulos de Sigm@, que estando en uso en la Universidad de Valladolid, agilicen la gestión administrativa de la Escuela Universitaria y que se consideren de interés para ambas partes.

Decimotercera. - La UVa, a través de sus estructuras competentes en materia de formación permanente e innovación docente, facilitará a la Escuela, a través de su dirección, toda la información relevante académicamente sobre sus actuaciones en las materias indicadas. Asimismo, facilitará la incorporación del profesorado de la escuela a los programas de movilidad Erasmus +.

Las diferentes actividades desarrolladas por la UVa en las materias antes indicadas serán accesibles para el personal docente de la Escuela, siempre que ello no comporte limitaciones para el propio Personal Docente e Investigador (PDI) de la UVa. La participación será supervisada, en sus aspectos laborales y académicos, por las instancias competentes de la Escuela, que la autorizarán singularmente con carácter previo.

La Escuela aceptará la participación del PDI de la UVa en sus actividades en estas materias, en línea de reciprocidad con lo previsto en los párrafos anteriores.

Decimocuarta. - En aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela de Enfermería, el Consejo Mixto estará formado por seis miembros, de los cuales tres deberán ser representantes de la Universidad de Valladolid, nombrados por ésta, uno de los cuales deberá ser el delegado de la Universidad. El Presidente será el de la Diputación o persona en quien delegue o el Delegado de la Universidad, de forma rotatoria por años naturales, correspondiente la presidencia inicial al Presidente de la Diputación. Serán funciones del presidente convocar y presidir las reuniones del Consejo. Entre sus miembros se elige al Secretario del Consejo.

Las reuniones del Consejo Mixto se celebrarán en el domicilio de la Escuela. Deberá reunirse al menos una vez al año, así como cuando lo soliciten al menos, la mitad de sus miembros indicando el orden del día en la sesión correspondiente.

El Consejo Mixto tiene funciones de coordinación y supervisión de la actividad docente e investigadora del Centro, así como de control de los aspectos financieros de la relación entre la Universidad y la Escuela. Para el ejercicio de sus funciones los miembros del Consejo Mixto tendrán libre acceso a toda la documentación del Centro relacionada con el ámbito de competencias de este órgano.

El Consejo Mixto funcionará como Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Decimoquinta. - Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Decimosexta. - El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, desde la fecha de su firma, sin perjuicio de las modificaciones impuestas por los cambios normativos que afecten a sus cláusulas, pudiéndose renovar, por acuerdo de las partes, por un periodo de hasta cuatro años.

Decimoséptima. - La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra/s partes/s de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del Consejo Mixto, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Decimoctava. - La infracción de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, comprobada por el Director, el Delegado de la Universidad o por cualquiera de los miembros del Consejo Mixto, habilitará a la Universidad para formular el oportuno requerimiento a la entidad titular de la Escuela Universitaria, en orden a la subsanación de aquélla. En el caso de que tal requerimiento no sea atendido, será de aplicación lo prevenido en el artículo 17 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

Decimonovena. - Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 y 145 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto, por las normas de derecho privado, estando incluido en los previstos en el art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

La Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, acuerda por unanimidad la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE ÓRGANO PARA LA XXVII ACADEMIA DE ÓRGANO FRAY JOSEPH DE ECHEVARRÍA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Amigos de Órgano para la XXVII Academia de Órgano Fray Joseph de Echevarría, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Roberto Fresco Lozano, como Presidente de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia G-34135640, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 076F1V330Z05226K0DVI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración para la realización de actividades relacionadas con el órgano, así como la organización de cursos de perfeccionamiento en el conocimiento del órgano bajo la denominación de Academia de Órgano Fray Joseph de Echevarría, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia que se ocasionen con motivo de la celebración de la XXVII Academia de Órgano Fray Joseph de Echevarría.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo con ello al mantenimiento y realización de actividades culturales vinculadas al órgano.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48918 114 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000 €, librando a la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia el 75% de este importe, es decir, 4.500 € con



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

carácter anticipado, sin la presentación de garantías, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Asociación de Amigos del Órgano de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia a asumir la dirección y organización de la XXVII Academia de Órgano Fray Joseph de Echevarría, incluida la contratación del profesorado y los gastos derivados de la asistencia del mismo al curso.

Asimismo, la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia se responsabilizará de la puesta a punto de los órganos en los que se realizará la actividad.

Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia

La Asociación de Amigos del Órgano de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2024.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 30 de octubre de 2024, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales y/o nóminas y los justificantes de pago de las mismas.
 - d. La acreditación de que la Agrupación Musical de Guardo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria de las actuaciones realizadas.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación de Amigos del Órgano de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SANTA MARÍA DEL CAMINO.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a Miguel Ángel Franco García, Presidenta de la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino de Carrión de los Condes, NIF G-34170340, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2024.

Que la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino, gestiona y coordina las actividades realizadas por la Escuela Municipal de Música y la Banda de Música, integradas en dicha Asociación, realizando diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Carrión de los Condes, como de su comarca.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Que ambas partes, interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, y en especial, para la formación integral de los individuos en la música y en la cultura musical, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El objetivo del presente Convenio es la colaboración en la realización de todas aquellas actividades formativas y culturales que realice esta Asociación Musical.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo con ello a la realización de actividades culturales.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 114 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.500 euros, una vez presentada la memoria justificativa de las actuaciones y la justificación del gasto.

La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino, por el presente Convenio se compromete a:

- Disponer de los medios materiales y humanos adecuados para una correcta actividad formativa de sus alumnos.
- La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino adquiere el compromiso de colaborar con la Diputación de Palencia en todas las actividades culturales que se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 076F1V330Z05226K0DVI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

programen en la zona centro de la Provincia, especialmente las programadas en el Camino de Santiago y en Carrión de los Condes.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Musical Sta. María del Camino

La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.500 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2024.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 30 de octubre de 2024, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales.
 - d. La acreditación de que la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria de las actuaciones realizadas.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino de Carrión de los Condes, deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FRÓMISTA PARA LA FERIA DEL QUESO 2024.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Frómista para la Feria del Queso 2024, que se transcribe a continuación:

De una parte, La Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

De otra, D. Feliciano Montes Barberena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frómista, C.I.F. nº P3407400E en cuya representación actúa y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 24 de junio de 2024.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria del Queso de Frómista, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES



Primera. – Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Frómista que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria del Queso 2024, desde la firma del convenio hasta el 31 de agosto del presente año.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), *“Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor”*.

Este convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción del queso.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46204.093 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.500 euros, librando al citado Ayuntamiento, el 75% de este importe, es decir, 3.375 euros con carácter anticipado, previa solicitud, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento se compromete, a la celebración de la Feria del Queso en el municipio de Frómista, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta.- Declaración del Beneficiario

D. Feliciano Montes Barberena, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frómista, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se haya al corriente en el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del convenio hasta el 31 de agosto, incluido, de 2024, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 30 de octubre de 2024, recogiendo expresamente en el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de octubre, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. - Publicidad

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

La supervisión de las actuaciones convenidas.

La interpretación del contenido del convenio.

La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. – Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

Décima. – Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS PARA LA FERIA DEL QUESO 2024.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Baltanás para la Feria del Queso 2024.



De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. María José de la Fuente Fombellida, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Baltanás, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración del a Feria del Queso de Baltanás, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Baltanás que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria del Queso de Baltanás 2024, desde la firma del presente Convenio hasta el 29 de noviembre de 2024.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "*Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor*".

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de Subvenciones del año 2024 aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción del queso.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 354311046205093 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.500,00 euros, librando al citado Ayuntamiento el 75% de este importe, es decir, 3.375 euros con carácter anticipado, previa petición, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Baltanás se compromete, a la celebración de la Feria del Vino y el Queso de Baltanás 2024, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta.- Declaración de AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS.

Dña. María José de la Fuente Fombellida, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Baltanás, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 29 de noviembre de 2024, incluido, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B. II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 29 de noviembre de 2024, recogiendo expresamente el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500,00 euros.

En el mismo plazo, hasta el 29 de noviembre de 2024, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENZUELA PARA LA FERIA DE LA CEBOLLA 2024.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Palenzuela para la Feria de la Cebolla 2024, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. Sara Esteban de los Mozos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palenzuela, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos



agroalimentarios, como es en este caso de la celebración del a Feria de la Cebolla de Palenzuela, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de “Alimentos de Palencia”, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Palenzuela que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria de la Cebolla de Palenzuela 2024, desde la firma del presente Convenio hasta el 31 de octubre de 2024.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), *“Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor”*.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de Subvenciones del año 2024 aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción de la cebolla de Palenzuela.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 354311046202093 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.500,00 euros, librando al citado Ayuntamiento el 75% de este importe, es decir, 3.375 euros con carácter anticipado, previa petición, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Palenzuela se compromete, a la celebración de la Feria de la Cebolla de Palenzuela 2024, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Quinta.- Declaración de AYUNTAMIENTO DE PALENZUELA.

Dña. Sara Esteban de los Mozos, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Palenzuela, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 31 de octubre de 2024, incluido, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B. II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 31 de octubre de 2024, recogiendo expresamente el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500,00 euros.

En el mismo plazo, hasta el 31 de octubre de 2024, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 076F1V330Z05226K0DVI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA PARA LA FERIA DE LA ALUBIA 2024.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Saldaña para la Feria de la Alubia 2024, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Adolfo Palacios Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Saldaña en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como en este caso de la celebración de la Feria de la Alubia, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Saldaña que se ocasionen con motivo de preparación y desarrollo de la Feria de la Alubia de Saldaña 2024, desde la firma del presente Convenio hasta el 29 de noviembre.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), *"Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor"*.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción de la alubia en Saldaña.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46206.093 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.500,00 euros, librando al citado Ayuntamiento el 75% de este importe, es decir, 3.3375 euros con carácter anticipado, previa petición, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Saldaña se compromete a la celebración de la Feria de la Alubia de Saldaña 2024, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta.- Declaración de AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA.

D. Adolfo Palacios Rodríguez, como Alcalde del Ayuntamiento de Saldaña, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 29 de noviembre, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 29 de noviembre de 2024, recogiendo expresamente el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500,00 euros.

En el mismo plazo, el 29 de noviembre de 2024, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA PARA LA FERIA DEL PIMIENTO 2024.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Torquemada para la Feria del Pimiento 2024, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Jorge Domingo Martínez Antolín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torquemada, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración del a Feria del Pimiento de Torquemada, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Torquemada que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria del Pimiento de Torquemada 2024, desde la firma del presente Convenio hasta el 31 de octubre de 2024.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "*Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor*".

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de Subvenciones del año 2024 aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción del pimiento.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 354311046201093 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.500,00 euros, librando al citado Ayuntamiento el 75% de este importe, es decir, 3.375 euros con carácter anticipado, previa petición, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Torquemada se compromete, a la celebración del Pimiento de Torquemada 2024, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta.- Declaración de AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA.

D. Jorge Domingo Martínez Antolín, como Alcalde del Ayuntamiento de Torquemada, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 31 de octubre de 2024, incluido, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B. II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 31 de octubre de 2024, recogiendo expresamente el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500,00 euros.

En el mismo plazo, hasta el 31 de octubre de 2024, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE ARLANZA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Arlanza, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Ramiro García Arnaiz, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen ARLANZA, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir al a cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los vinos amparados bajo el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

sello de calidad y control de procedencia de una amplia zona vitivinícola, que ha obtenido el reconocimiento oficial por parte del a Junta de Castilla y León. Que en dicha zona figuran incluidos 13 municipios palentinos de la comarca del Cerrato, y teniendo la Diputación de Palencia entre sus funciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, debiendo adoptar las medidas pertinentes para la promoción económica en todo su ámbito, dentro de las políticas de impulso de la riqueza y de asentamiento poblacional, entre las que encaja la promoción del vino, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arlanza, que se ocasionen con motivo de motivo de la preparación y desarrollo de cualquier actividad de promoción y comercialización de los vinos que están dentro de esta Denominación de Origen desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2024.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), *“Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor”*.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción comercial de Alimentos de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48901.093 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000,00 euros, librando a CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN DE ARLANZA el 75% de este importe, es decir, 2250 euros con carácter anticipado, previa petición, sin la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arlanza se compromete a la promoción de los vinos con D.O. Arlanza, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio.

Quinta.- Declaración del Beneficiario.

D. Ramiro García Arnaiz, en calidad de Presidente del Consejo Regulador de la Denominación Origen Arlanza, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde 1 de enero hasta el 15 de noviembre, mediante la presentación de facturas, y de sus justificantes de pago, y de los Anexos (B.I y B.III) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 29 de noviembre del presente año.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000,00 euros.

En el mismo plazo, hasta el 29 de noviembre, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arlanza r de deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Consejo Regulador de la Denominación Origen Arlanza.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINO DE CIGALES.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Denominación de Origen de Vino de Cigales, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Pablo Sáez Alonso-Muñumer, Presidente del Consejo Regulador de la denominación de Origen Cigales, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 24 de junio de 2024.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los vinos amparados bajo el sello de calidad y control de procedencia de una amplia zona vitivinícola, que ha obtenido el reconocimiento oficial por parte de la Junta de Castilla y León. Que en dicha zona figura el incluido el municipio palentino de Dueñas, y teniendo la Diputación de Palencia entre sus funciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, debiendo adoptar las medidas pertinentes para la promoción económica en todo su ámbito, dentro de las políticas de impulso de la riqueza y de asentamiento poblacional, entre las que encaja la promoción del vino, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cigales, que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de cualquier actividad de promoción y comercialización de los vinos que están dentro de esta Denominación de Origen desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2024.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), *“Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor”*.

Este convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo a la promoción comercial de Alimentos de Palencia.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. – Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48905.093 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500 euros, librando al Consejo Regulador de la denominación de Origen Cigales, el 75% de este importe, es decir, 1.875 euros con carácter anticipado, previa petición, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cigales se compromete a la promoción de los vinos con D.O. Cigales, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio.

Quinta. - Declaración del Beneficiario

D. Pablo Sáez Alonso-Muñumer, en calidad de Presidente del Consejo Regulador de la Denominación Origen Cigales, declara que en el momento de la suscripción del presente



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2024, mediante la presentación de las facturas, y de sus comprobantes de pago, y de los Anexos B.I y B.III que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 30 de octubre de 2024.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500 euros.

En el mismo plazo, hasta el 30 de octubre de 2024, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. – Publicidad

EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CIGALES deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Octava. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Consejo Regulador de la Denominación Origen Cigales.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse.
- d) durante la ejecución del convenio.
- e) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y
- f) seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

NÚM. 12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA I.G.P LENTEJA DE TIERRA DE CAMPOS.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la I.G.P Lenteja de Tierra de Campos, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Andrés García Moro, Presidente del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos amparados bajo el sello de calidad y control de procedencia de una amplia zona agrícola, que ha obtenido el reconocimiento oficial por parte de la Junta de Castilla y León, donde figuran incluidos varios municipios palentinos de las comarcas del Cerrato, Saldaña-Valdavia y Tierra de Campos, y teniendo la Diputación de Palencia entre sus funciones encomendadas la defensa de los intereses provinciales en sus diversos órdenes, adoptando las medidas pertinentes para la promoción económica de todo su ámbito, dentro de las políticas de impulso de la riqueza y de asentamiento poblacional, celebrar este convenio con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja Tierra de Campos que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de cualquier actividad de promoción y comercialización de los productos que están dentro de esta I.G.P., desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2024.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), *“Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor”*.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de Subvenciones del año 2024 aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción comercial de Alimentos de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48906.093 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000,00 euros, librando al citado Ayuntamiento el 75% de este importe, es decir, 2.250 euros con carácter anticipado, previa petición, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos se compromete en el ámbito de la provincia de Palencia a la promoción del citado producto, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio.

Quinta.- Declaración del Consejo Regulador.

D. José Andrés García Moro, como Presidente del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2024, incluido, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B. II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

del mismo, hasta el 29 de noviembre de 2024, recogiendo expresamente el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000,00 euros.

En el mismo plazo, hasta el 29 de noviembre de 2024, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Consejo Regulador deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja Tierra de Campos.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DE ALAR DEL REY PARA LA LVIII FIESTA PALENTINA DE LAS PIRAGUAS-DESCENSO INTERNACIONAL DEL PISUERGA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Centro de Iniciativas y Turismo de Alar del Rey para la LVIII Fiesta Palentina de las Piraguas - Descenso Internacional del Pisuerga, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

De otra, D. Jesús Medrano San Millán, Presidente del Centro de Iniciativas y Turismo de Alar del Rey, con CIF número G-34013789, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que, dado el interés que tiene para la provincia la celebración del LVIII Descenso Internacional del Pisuerga en Piraguas, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el CIT de Alar del Rey tenga con motivo de la organización del LVIII Descenso Internacional del Pisuerga.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48907.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-),



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

librando al C.I.T. el 75 % de este importe; es decir, 4.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

El C.I.T. de Alar del Rey se compromete a:

a)- Organizar el LVIII Descenso Internacional del Pisuerga, en Alar del Rey, en agosto de 2024.

b)- Reflejar la colaboración de la Diputación Provincial en cuanta publicidad se realice de la referida actividad.

c)- Colocar publicidad de la Diputación de Palencia en el lugar de la prueba y en el momento de la entrega de premios, incluido el escenario y el podium.

d)- Realizar al menos dos actos de promoción del piragüismo en centros escolares de la provincia, en lugar y fechas a determinar por ambas partes.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Centro de Iniciativas Turísticas de Alar Del Rey declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de septiembre de 2024.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2024, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, que deberá incluir número de participantes y espectadores.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Centro de Iniciativas Turísticas de Alar Del Rey deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.I.T. de Alar del Rey, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2024, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN PARA LA LVIII REGATA INTERNACIONAL DEL CARRIÓN.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para la LVIII Regata Internacional del Carrión, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Gonzalo Pérez Ibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, con CIF P-3419900-J, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que, dado el interés que tiene para la provincia la celebración del Descenso Internacional del Carrión en Piraguas, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias y siempre que se obtengan todos los permisos necesarios y se cumplan los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

protocolos exigidos por las autoridades competentes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión tenga con motivo de la organización del LVIII Descenso Internacional del Carrión.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46204.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), que se abonarán previa justificación del gasto.

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión se compromete a:

a)- Solicitar y obtener todos los permisos y licencias necesarias para la celebración de la prueba objeto de este convenio.

b)- Organizar el LVIII Descenso Internacional del Carrión, cumpliendo todos los protocolos y medidas sanitarias y de toda índole que exijan las autoridades competentes.

c)- Reflejar la colaboración de la Diputación Provincial en cuanta publicidad se realice de la referida actividad.

d)- Colocar publicidad de la Diputación de Palencia en el lugar de la prueba y en el momento de la entrega de premios, incluido el escenario y el pódium.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento De Velilla Del Río Carrión

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrón declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 15 de octubre de 2024.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000,00 euros.

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2024, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, que deberá incluir número de participantes y espectadores.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2024, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 076F1V330Z05226K0DVI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 15.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN PATRIMONIO NATURAL PARA LA DOTACIÓN EXPOSITIVA Y FUNCIONAL Y LA GESTIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A CASA DEL PARQUE DE LOS MONUMENTOS NATURALES DE COVALAGUA Y LAS TUERCES, Y CENTRO DE VISITANTES DEL GEOPARQUE DE LAS LORAS.

Se da cuenta del Convenio entre el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Patrimonio Natural para la dotación expositiva y funcional y la gestión del edificio municipal destinado a casa del parque de los monumentos naturales de Covalagua y las Tuerces, y centro de visitantes del Geoparque de las Loras, que se transcribe a continuación:

De una parte, D^a. María José Ortega Gómez, Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa.

De otra, D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de secretario del Patronato de la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León, constituida mediante escritura pública otorgada con fecha 13 de diciembre de 2004, ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía Navarro, número 3206 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León el 15 de febrero de 2005, Hoja Registral: 470001PAT, Inscripción número 1; con NIF. G47549811, y domicilio en Valladolid, calle Rigoberto Cortejo 14, actuando en nombre y representación de la misma en ejercicio de las funciones atribuidas según consta en las escrituras de constitución antes referenciadas y en virtud de la reunión del Patronato celebrada en fecha 11 de julio de 2007, mediante la que se aprobó la delegación de todas las facultades delegables del Patronato a favor del firmante (escritura de protocolización de acuerdos, ante el notario de Valladolid, don Manuel Sagardía Navarro, número 3414 de su protocolo, en fecha 14 de noviembre de 2007)

Y, de otra parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.

Intervienen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan.



EXPONEN

Que la Diputación de Palencia, entre las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye, figura la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Que, en este contexto, y con el fin de dar el impulso inicial necesario para que la Montaña Palentina sea un destino turístico sostenible, la Diputación de Palencia ha puesto en marcha el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Montaña Palentina, en adelante PSTD Montaña Palentina, incluido en la *Medida estratégica 26 “Estrategia de sostenibilidad turística” del Plan de Acción de la Agenda Rural de Palencia (ARP)*, y financiado por la Junta de Castilla y León mediante subvención directa por Orden de 5 de julio de 2022 (Código BDNS 638886), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, dentro del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, cuya distribución presupuestaria fue aprobada por Resolución de 4 de enero de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo.

Que dentro de las actuaciones previstas en el PSTD Montaña Palentina, e incluida en el Eje 1 Transición verde y sostenible, se encuentra la actuación 2, “Equipamiento Puntos de Recepción Visitantes Geoparque”.

Que en el marco de dichas actuaciones se contempla la dotación expositiva y funcional de las plantas 2 y 3 del espacio científico y cultural y la gestión del edificio municipal destinado a Casa del Parque de los Monumentos Naturales de Covalagua y Las Tuerces, y Centro de Visitantes del Geoparque de las Loras.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre el edificio objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

Que la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León pertenece al sector público de la comunidad y fue constituida con fecha 13 de diciembre de 2004 por acuerdo del Consejo de Gobierno de Castilla y León de 26 de agosto de 2004, estableciéndose en el mismo como fines fundacionales “...la restauración, potenciación, estimulación, promoción, mantenimiento y gestión integral de los bienes integrantes del Patrimonio Natural de Castilla y León, así como impulsar su conocimiento y difusión, promoviendo para ello cuantas actividades sirvan para favorecer los fines fundacionales, sirviendo asimismo de apoyo al desarrollo cultural, social y económico de la Comunidad de Castilla y León”.

En cumplimiento de dichos fines, la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León desarrolla actividades de gestión, mantenimiento y explotación de las Casas del Parque, centros dependientes de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, que son infraestructuras de uso público distribuidas por la Red de Áreas Naturales Protegidas (RANP), concebidas como puntos de información pormenorizada y cercana de todas las riquezas de las Áreas Naturales Protegidas de Castilla y León.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Actualmente la RANP se compone de treinta y tres espacios naturales protegidos que destacan por sus valores ecológicos, paisajísticos y geológicos. Entre ellos, en la provincia de Palencia, se encuentran los paisajes protegidos de “Covalagua” y de “Las Tuerces”, que además son parte integrante del Geoparque de Las Loras, espacio de la Red de Geoparques de la UNESCO que se encuentra localizado en las provincias de Palencia y Burgos, y que fue incluido en la Red de Geoparques Europeos el 5 de mayo de 2017.

Por todo lo expuesto, tanto el Ayuntamiento de Aguilar, como la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, están interesadas en la rehabilitación del edificio objeto del convenio y en destinar el inmueble, entre otros usos, a la Casa del Parque de los Monumentos Naturales de Covalagua y Las Tuerces.

Como consecuencia de dicha intervención y los trabajos realizados en el seno de la Comisión Ejecutiva del Geoparque, el edificio rehabilitado quedaría configurado de la siguiente forma. Las plantas 0 y 1 se destinarán a Casa del Parque de los Monumentos Naturales de Covalagua y Las Tuerces, mientras que las plantas 2 y 3 se destinan al espacio científico cultural orientado al Geoparque en su conjunto. No obstante, esta división del edificio y dado que los Monumentos Naturales de Covalagua y de Las Tuerces son elementos principales del Geoparque, se impone una coordinación y enfoque conjunto a la hora de gestionar ambos espacios, maximizando así la eficiencia de recursos humanos y materiales logrando una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de educación, sensibilización e información.

Que la Diputación de Palencia está comprometida desde sus inicios con el Geoparque Mundial de las Loras, contribuyendo a su sostenimiento económico y colaborando en su gestión, formando parte de su comité ejecutivo y ostentando la presidencia del mismo de manera rotatoria con la Diputación de Burgos.

Que, el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en el ámbito de sus funciones y competencias y con el objetivo de acometer actuaciones transformadoras en el ámbito del sector turístico en el medio rural, quieren promover la adecuación y dotación del edificio destinado a Casa del Parque de los Espacios Naturales Protegidos de Las Tuerces y Covalagua que también funcionará como Centro de Visitantes del Geoparque de Las Loras, en adelante Casa del Parque KARST, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del convenio regular las condiciones de cooperación entre el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para la dotación expositiva y funcional, así como los compromisos de gestión de cada una de las partes de la Casa del Parque KARST en Aguilar de Campoo.

SEGUNDA. - Compromisos generales de las partes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Compromiso común.

- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se han establecido por la Fundación Patrimonio Natural y la Diputación de Palencia las condiciones técnicas, incluidas en la "Memoria Valorada Proyecto Integral de Dotación. Tuerces / Covalagua / Las Loras. Aguilar de Campoo. Palencia", que definen los trabajos de "Dotación exposición de los Monumentos Naturales de Covalagua y Las Tuerces".
- Establecer un mecanismo de coordinación para la gestión de la Casa del Parque (plantas 0 y 1) y del espacio científico cultural (plantas 2 y 3), para la cual los gestores de ambas partes constituirán un grupo de trabajo paritario que deberá definir dicho mecanismo dos meses antes de la entrada en funcionamiento de las instalaciones.

Además, cada una de las partes asume los siguientes compromisos:

La Diputación de Palencia se compromete a:

- Asumir la contratación y dirección técnica de la actuación "Dotación y equipamiento del espacio científico - cultural del Centro de Visitantes del Geoparque de Las Loras" que ocupa las plantas 2 y 3 del Edificio Casa del Parque KARST, y demás funciones que se deriven para su correcta ejecución y recepción. La Diputación comunicará a los titulares del Convenio la fecha de la recepción del equipamiento, para que puedan enviar un representante.
- Entregar el resultado de la intervención al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, propietario del edificio, una vez recibido el equipamiento.
- La financiación íntegra de las actuaciones referidas en convenio e incluidas en el PSTD Montaña Palentina de la Diputación de Palencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.
- Asimismo, asumirá, en su caso, la financiación de las actuaciones referidas en este convenio acorde a lo dispuesto en la estipulación tercera, asumiendo, en su caso, los aumentos que se produzcan por exceso de medición, reformados o cualquier otra causa.
- Mantener las instalaciones objeto de la actuación, a partir de la entrega formal del equipamiento, durante el período de vigencia del plazo de garantía, sin perjuicio de las obligaciones propias que la normativa sectorial le impone.
- Realizar cuantas actuaciones sean posibles para promover su conocimiento y uso.

La Fundación Patrimonio Natural se compromete a:

- Asumir la contratación y dirección técnica de la actuación "Dotación exposición de los Monumentos Naturales de Covalagua y Las Tuerces" que ocupa las plantas 0 y 1 del Edificio de Casa del Parque KARST y la señalización exterior del edificio conforme a la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

imagen corporativa de la RANP, y demás funciones que se deriven para su correcta ejecución y recepción. La Fundación comunicará a los titulares del Convenio la fecha de la recepción del equipamiento, para que puedan enviar un representante.

- La financiación de las actuaciones referidas en este convenio acorde a lo dispuesto en la estipulación tercera, asumiendo, en su caso, los aumentos que se produzcan por exceso de medición, reformados o cualquier otra causa.
- Gestionar las instalaciones de la Casa del Parque KARST (plantas 0 y 1), dotar del personal necesario y hacerse cargo del mantenimiento y consumos de los servicios necesarios para el funcionamiento ordinario de la Casa del Parque.
- Realizar cuantas actuaciones sean posibles para promover su conocimiento y uso.

El Ayuntamiento de Aguilar se compromete a:

- Autorizar la ejecución de las actuaciones realizadas por la Fundación Patrimonio Natural en las plantas 0 y 1 y las realizadas por la Diputación de Palencia en las plantas 2 y 3, con arreglo a las condiciones técnicas establecidas en la "Memoria Valorada Proyecto Integral de Dotación".
- Asumir la plena titularidad de las instalaciones resultantes en las plantas 2 y 3 del Centro de Visitantes del Geoparque, una vez firmado el acta de recepción de los trabajos.
- Gestionar las instalaciones de la sala cultural polivalente y de estancia de investigadores (plantas 2 y 3), por si misma o a través de convenios de colaboración, haciéndose cargo del mantenimiento y consumos de los servicios necesarios para su funcionamiento ordinario.

TERCERA. - Aportaciones económicas.

Los costes económicos que implica la realización de los trabajos definidos en el convenio se estiman en un importe de 256.300,34 €, impuestos incluidos y se sufragarán por la Fundación Patrimonio Natural y por la Diputación de Palencia. En concreto la Diputación de Palencia aportará 107.448,79 € con cargo a la partida presupuestaria 5350.43214.65001.089, financiada por la Junta de Castilla y León mediante subvención directa por Orden de 5 de julio de 2022 (Código BDNS 638886), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 "Modernización y Competitividad del Sector Turístico", dentro del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, cuya distribución presupuestaria fue aprobada por Resolución de 4 de enero de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo, sin perjuicio de un ajuste posterior en este importe motivado por condicionantes técnicos en los proyectos.

La Fundación Patrimonio Natural aportará 148.851,55 €, parte de los cuales son financiados por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del "Programa Operativo FEDER Castilla y León 2021-2027" con referencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

CCI2021ES16RFPR008, dentro de la prioridad P4B (*Cultura y Turismo*) y del objetivo específico RSO4.6 (*potenciar el papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social*), por el que se desarrollan diferentes actuaciones incluidas en el Plan de Infraestructuras Turísticas de Áreas Naturales de Castilla y León (*PITAN*).

En el supuesto de que los créditos presupuestarios consignados por la Diputación perdieran vigencia por causas no imputables a la misma, dicha Administración quedará exonerada del compromiso de financiación asumido.

El presente convenio no supone la asunción por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de compromisos económicos para la ejecución de las obras durante la vigencia del convenio.

CUARTA. - Declaración del propietario.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que autoriza la ejecución de las actuaciones contenidas en la "Memoria Valorada Proyecto Integral de Dotación Tuerces / Covalagua / Las Loras. Aguilar de Campoo" y que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

QUINTA. – Publicidad.

Las partes deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración contenida en este convenio. En particular en las actividades que se puedan desarrollar en ejecución de este convenio en lo relativo a la actuación desarrollada por la Diputación, debe de figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Montaña Palentina. Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023" y la referencia al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» y los logotipos de la Diputación de Palencia, Junta de Castilla y León, Gobierno de España, Plan Recuperación Transformación y Resiliencia y Unión Europea correspondientes al PSTD.

En las actividades que se puedan desarrollar en ejecución de este convenio en lo relativo a las actuaciones llevadas a cabo por la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, figurará en todos los soportes publicitarios: "Infraestructuras Turísticas en Áreas Naturales de Castilla y León (financiado por la Unión Europea-Fondo Europeo de Desarrollo General (FEDER) y los logotipos de la Junta de Castilla y León, Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, del Gobierno de España y de la Unión Europea".

SEXTA. - Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes del Ayuntamiento de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Aguilar de Campoo, dos representantes de la Diputación de Palencia y dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio o de la Fundación del Patrimonio Natural de la Junta de Castilla y León.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - Vigencia.

El presente convenio adquirirá eficacia una vez suscrito por las partes intervinientes a través de sus legítimos representantes.

La Excm. Diputación de Palencia queda obligada por el mismo hasta el 31 de diciembre de 2025, o la fecha de finalización del Proyecto, si es anterior.

Respecto a la cesión a la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, con carácter gratuito, del uso de las plantas del edificio rehabilitado, tendrá una duración máxima de veinticinco años (25 años), siempre que concurren los motivos y fines señalados en la parte expositiva que justifican tal cesión.

OCTAVA. - Justificación del cumplimiento de las disposiciones del legislador básico en cuanto a los fines del convenio.

Con el presente convenio se atiende a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuyendo a la implantación de una infraestructura de utilidad pública, sin que como resultado de las actuaciones que se promueven se ponga en riesgo el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENA. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de



ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

La posible modificación del convenio requerirá el acuerdo de las partes.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 16.- APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO DE MERCHANDISING DE LAS VILLAS ROMANAS Y MUSEO.

A propuesta del Servicio de Cultura, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, en virtud de la delegación conferida por el Pleno de esta Diputación, en sesión de 13 de julio de 2023, la Junta de Gobierno acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable de los demás miembros asistentes, aprobar el precio de venta al público de los siguientes objetos, para su venta en la Villa Romana La Olmeda, Villa Romana de Quintanilla de la Cueva y Museo Monográfico de Saldaña, y a través de los canales habituales de distribución:

OBJETO	Precio coste	IVA	Importe total	Precio venta	IVA 21%	PVP
BOLSA TOTEM LONA	3,50 €	0,73 €	4,23 €	6.61 €	1,39 €	8 €
TAZA BLANCA	2,95 €	0,62 €	3,57 €	4,96 €	1,04 €	6 €
TAZA ROJA	2,95 €	0,62 €	3,57 €	4,96 €	1,04 €	6 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 076F1V330Z05226K0DVI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

LIBRETA GOMA	3,10 €	0,65 €	3,75 €	4,13 €	0,87 €	5 €
NECESER LONA	4,28 €	0,90 €	5,18 €	6,61 €	1,39 €	8 €

NÚM. 17.- SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL - OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO (OPERACIÓN DE TESORERÍA) - AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA.

Examinado el expediente tramitado a instancia del AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA, de esta provincia, relativo a la solicitud de concesión de un préstamo con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Municipal que ha tenido entrada en el registro general de esta Diputación el día 6 de mayo de 2024, según el siguiente detalle:

- Modalidad: Operación de Crédito a Corto Plazo (Operación de Tesorería)
- Destino: Atender necesidades transitorias de Tesorería
- Importe: 320.000,00 euros.

Visto el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación Provincial en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Palencia núm. 7 de fecha 16 de enero de 2023.

Considerando que el destino del préstamo, atender necesidades transitorias de tesorería, se encuentra incluido en el supuesto previsto en el art. 1º, apartado f), del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, que establece *“Atender necesidades transitorias de tesorería, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el Texto Refundido de las Haciendas Locales”*.

Considerando que el expediente está tramitado correctamente y se ajusta a lo preceptuado en el citado Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.

Considerando que, según ha informado el Departamento de Intervención, el referido Ayuntamiento no tiene ninguna deuda vencida y pendiente con esta Diputación.

Considerando el informe emitido por el Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal (ACM18I00WJ), en el que consta el intervenido y conforme de la Interventora General.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, por unanimidad, acuerda conceder al Ayuntamiento de Paredes de Nava un préstamo en las siguientes condiciones:

- Importe: 320.000,00 euros.
- Modalidad: Operación de Crédito a Corto Plazo (Operación de Tesorería).
- Destino: Atender necesidades transitorias de Tesorería.
- Consolidación del préstamo: El préstamo se abonará una vez suscrito el contrato, si bien se consolidará una vez que la Entidad Local haya dispuesto del total de la cantidad concedida.
- Plazo y cuota de amortización: el plazo de amortización será de un año (1 año) y en la cuota anual se incluirán la amortización y los gastos financieros.
- Cómputo del plazo de amortización: El plazo de amortización comenzará a computarse a partir del momento en que el préstamo se consolide, de tal forma que el vencimiento de la anualidad coincidirá con el día y mes en que se haya consolidado la operación.
- Prohibición de renovación: En ningún caso se podrá renovar la operación de Tesorería, una vez transcurrido el año de duración de la misma.
- El préstamo devengará un gasto anual financiero de "3,380" por ciento anual, de conformidad a lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.

NÚM. 18.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE PERMUTA DE PARCELA RÚSTICA PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE RIBAS DE CAMPOS.

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Ribas de Campos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de expediente de permuta de parcelas rústicas, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Ribas de Campos posee una finca en el paraje de la Retención, polígono 7 parcela 5036 de 10.219 m2, de la que se segrega una superficie de 2.952 m2 para agruparla a la parcela colindante 5039 sita en polígono 7, propiedad de los mismos titulares con los que se pretende realizar la permuta de la citada porción segregada por la parcela 5027 sita en el polígono 2, Camino Calahorra, anexa al cementerio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

SEGUNDO.- El bien de titularidad municipal se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Ribas de Campos, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Astudillo.

TERCERO.- Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, se acordó la segregación de la parcela 5036 para su agrupación a la parcela colindante 5039, así como la realización de la permuta de la parcela segregada por la parcela 5027. Se justifica la conveniencia de efectuar la citada permuta, atendiendo a la necesidad de acondicionar la entrada al cementerio.

CUARTO.- Según la valoración técnica aportada en el expediente, se acredita que no existe diferencia de valor entre las parcelas objeto del expediente de permuta, por lo que se constata el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 112.2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

QUINTO.- Consta conformidad manifestada expresamente por las partes sobre la realización de la permuta y sobre los valores asignados por los técnicos a los bienes respectivos.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DE PERMUTA:

PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

PARCELA A SEGREGAR:

Localización: Polígono 7, Parcela 5036.

Paraje: La Retención. Ribas de Campos (Palencia)

Referencia Catastral: 34155A007050360000ST

Clase de Suelo: Rústico

Naturaleza del inmueble: Patrimonial.

Superficie total de la parcela antes de segregación: 10.219 m2

Superficie segregada: 2.952 m2

Valoración técnica de la superficie segregada: 3.368 €

Linderos:

Norte: Polígono 7, Parcela 5038

Sur: Polígono 7, Parcela 5080

Este: Polígono 7, Parcela 9006 (camino)

Oeste: Polígono 7, Parcela 5044

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Astudillo, Finca 3538. Tomo 1607, Libro 35, Folio 152, Inscripción 1ª.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

PARCELA DE TITULARIDAD PRIVADA

Localización: Polígono 2, Parcela 5027.

Paraje: Camino Calahorra. Ribas de Campos (Palencia)

Referencia Catastral: 34155A002050270000SF

Clase de Suelo: Rústico

Superficie total de la parcela: 842 m²

Valoración técnica: 3.368 €

Linderos:

Norte: Carretera de Ribas a San Cebrián y parcela 5026.

Sur: Parcela 5028 y 5029

Este: Parcela 5029

Oeste: Parcela 5026 y 1

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Astudillo, Finca 1955. Tomo 1731, Libro 39, Folio 74, Inscripción 3ª.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de carácter básico o de aplicación general de conformidad con la Disp. adicional 2ª de la misma Ley.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 076F1V330Z05226K0DVI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO. - Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO. - Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el presente caso.

CUARTO.- Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y concordantes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la división o segregación fincas rústicas para su disposición en favor de propietarios colindantes sólo será válida cuando como consecuencia de la división o segregación, tanto la finca que se divide o segrega como la colindante, no resulten de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo, por lo que se observa que la segregación realizada previamente al expediente de permuta contraviene el principio de indivisibilidad de las parcelas. También se observa que, a tenor del informe de un Ingeniero Agrónomo que obra en el expediente, se produce la segregación de una parte de la primera parcela y su agregación a parcela colindante, sin que ninguna de ellas cumpla la superficie mínima de cultivo por sí misma.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno acuerda tener por cumplido el trámite de DACIÓN DE CUENTA, de este expediente de permuta de parte segregada de la parcela rústica 5036 situada en el Polígono 7 del paraje de La Retención, con Ref. Catastral: 34155A007050360000ST perteneciente al Ayuntamiento de Ribas de Campos, por la parcela anexa al cementerio, de titularidad privada, número 5027, situada en el Polígono 2 del paraje Camino Calahorra, con Ref. Catastral: 34155A002050270000SF.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 076F1V330Z05226K0DVI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

NÚM. 19.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS ALTO CARRIÓN.

La MANCOMUNIDAD ALTO CARRIÓN remite copia del expediente que tramita para la modificación de sus Estatutos, con objeto de que sea informado por esta Diputación, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Una vez examinado el expediente y el acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 30 de abril de 2024, se emite el presente informe, en base a los siguientes **ANTECEDENTES**:

Primero. - Se da traslado, mediante certificado de la Secretaria Interventora del acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Alto Carrión (Palencia) el día 30 de abril de 2024 en el que se propone a los plenos de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad, la adopción de los acuerdos correspondientes para proceder a la modificación del artículo 18 de sus Estatutos, que quedaría redactado en los siguientes términos:

“Artículo 18.- Aportaciones de los Municipios.

1.- Las aportaciones de los Municipios mancomunados a que se refiere el artículo anterior, serán distribuidas proporcionalmente en función de los siguientes porcentajes:

- a) Guardo: 58,50%
- b) Velilla del Río Carrión: 19,00%
- c) Santibáñez de la Peña: 16,00%
- d) Respenda de la Peña: 5,00%
- e) Mantinos: 1,50%

2.- La repercusión del gasto se hará de forma proporcional directa a las horas empleadas o a la ejecución del servicio, de acuerdo al cálculo de gastos que se realice al efecto.

3.- Respecto a las inversiones destinadas a construcciones o activos nuevos, se distribuirán de forma directamente proporcional a la cuota correspondiente a la aplicación de los porcentajes del punto 1 de este mismo artículo.”

Segundo. - La tramitación para la aprobación y modificación de los Estatutos de las Mancomunidades se regula por la normativa autonómica, en el caso de Castilla y León, en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, de acuerdo con la cual:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

La iniciativa para la modificación de los Estatutos, que podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o del órgano de gobierno de la mancomunidad, requerirá, en todo caso, acuerdo de éste.

Cuando el acuerdo del órgano de gobierno de la mancomunidad sea favorable a la iniciativa, uno y otra serán sometidos a información pública e informe de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas y de la Consejería competente en materia de Administración Local, en los términos y plazos establecidos en el artículo 35.

La aprobación definitiva corresponderá a todos los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros cuando se trate de una modificación sustancial de los Estatutos, como ocurre en la modificación que se tramita, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal de sus miembros.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero. - Informar favorablemente la modificación, que de acuerdo con el art. 38.4 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, es una modificación sustancial, del art. 18 de los Estatutos de la Mancomunidad Alto Carrión, con la siguiente redacción:

“Artículo 18.- Aportaciones de los Municipios.

1.- Las aportaciones de los Municipios mancomunados a que se refiere el artículo anterior, serán distribuidas proporcionalmente en función de los siguientes porcentajes:

- a) Guardo: 58,50%
- b) Velilla del Río Carrión: 19,00%
- c) Santibáñez de la Peña: 16,00%
- d) Respenda de la Peña: 5,00%
- e) Mantinos: 1,50%

2.- La repercusión del gasto se hará de forma proporcional directa a las horas empleadas o a la ejecución del servicio, de acuerdo al cálculo de gastos que se realice al efecto.

3.- Respecto a las inversiones destinadas a construcciones o activos nuevos, se distribuirán de forma directamente proporcional a la cuota correspondiente a la aplicación de los porcentajes del punto 1 de este mismo artículo.”



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 076F1V330Z05226K0DVI



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18100WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

Segundo. - Dar cuenta de este informe a los órganos de gobierno de la Mancomunidad, para continuar la tramitación del expediente.

NÚM. 20.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE ORDENA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN EJECUCIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ANTE LA INACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA DEL PARQUE DE BOMBEROS PROVINCIAL.

Se da cuenta de la resolución de la Presidencia de fecha 10 de junio de 2024 que se transcribe a continuación:

“La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Diputación, con la conformidad de la Secretaría General, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2024, adoptó los siguientes acuerdos en defensa de los bienes y derechos de la Diputación Provincial de Palencia:

“1º.- Denunciar la inejecución e incumplimiento por el Ayuntamiento de Palencia del acuerdo plenario adoptado, por unanimidad, el 6 de octubre de 1981, que devino firme y consentido.

2º.- Instar al Ayuntamiento de Palencia la ejecución del acuerdo plenario de 6 de octubre de 1981, requiriéndole expresamente, a los efectos del artículo 29.2 de la LJCA, para que proceda a dar cumplimiento a la obligación de constituir el derecho de superficie sobre la parcela de propiedad municipal, al sitio Polígono Nuestra Señora de los Ángeles, de Palencia, de una superficie de 1.891,26 m², en la que se construyó el parque de bomberos provincial, a favor de la Diputación de Palencia, previas las operaciones de división o segregación que fueran precisas a tal fin, de cuyo cumplimiento responde de forma directa la persona titular de la Alcaldía, a la que de forma expresa se le facultó para llevar a cabo los compromisos recogidos en dicho acuerdo plenario.

Dicho cumplimiento se requiere sin perjuicio de las indemnizaciones resarcitorias que por daños y perjuicios proceda exigir, con advertencia de que, de no atenderse esta petición y, en definitiva, el requerimiento de cumplimiento en el plazo de un mes, se interpondrá el recurso pertinente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3º.- Facultar expresamente a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia para que ejecute este acuerdo y ordene la interposición del recurso contencioso-administrativo en el caso de que el Ayuntamiento de Palencia no atienda la petición y, en definitiva, el requerimiento previo de cumplimiento de la obligación asumida en el supra citado acuerdo plenario de 6 de octubre de 1981, dirigido a evitar el litigio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **076F1V330Z05226K0DVI**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/8354/2024

Código Documento
SEC18I00WB

Fecha del Documento
24-06-24 12:20

4º.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Palencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 29.2 LJCA.”

Con fecha 15 de marzo de 2024, se notifica dicho acuerdo al Ayuntamiento de Palencia a los efectos del art. 29.2 LJCA y transcurrido el plazo legal de un mes, no ha dado respuesta al requerimiento, ni ha realizado actuación alguna para dar cumplimiento al acto firme que constituye su objeto.

Por consiguiente, en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Institución de 12 de marzo del corriente, a la vista de la inatención del expreso requerimiento dirigido al Ayuntamiento de Palencia, persistiendo la inactividad municipal y al amparo de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO.- Procédase por los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial a la interposición del pertinente recurso contencioso-administrativo, frente a la inactividad administrativa municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

NÚM. 21- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario General, que doy fe.